



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2019, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a favor de instituciones colaboradoras de integración familiar.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 14 de julio de 2017 se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a favor de instituciones colaboradoras de integración familiar y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la infancia y las familias en el ámbito de los servicios sociales especializados.

Segundo.—Mediante Resolución de 12 de febrero de 2019 se modifican parcialmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a favor de instituciones colaboradoras de integración familiar en su anexo, base II, apartado 2 e) en lo relativo al requisito de que los estatutos de las entidades beneficiarias recogieran entre sus fines la atención a menores y sus familias.

Tercero.—Advertido defecto de forma en la tramitación del expediente de elaboración de esta disposición de carácter general, defecto consistente en la falta de informe preceptivo de la Intervención General del Principado de Asturias según lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero Permanente y el Plan de Auditorías para el ejercicio 2019, se envía para informe a posteriori la resolución de modificación de las citadas bases.

Cuarto.—Con fecha 22 de abril de 2019 la Intervención General emite informe en el que señala que para ser beneficiarias de estas subvenciones debería exigirse que el objeto de las actividades a subvencionar se encuentre entre los fines recogidos en sus estatutos, o que, como mínimo, tenga una relación de complementariedad con los mismos.

En consecuencia, debe modificarse la base II en los términos expresados por la Intervención General.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 7 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, señala que los órganos competentes para la concesión de las subvenciones aprobarán las bases reguladoras de la concesión. De conformidad con el artículo 3 de la misma norma los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones dentro del ámbito de su competencia, correspondiéndole en este caso a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y en virtud del Decreto 6/2015, de 28 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma.

Segundo.—El artículo 38.i de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno atribuye a los Consejeros las potestades reglamentaria en las materias propias de su Consejería y de dictar instrucciones y circulares. De conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los titulares de las Consejerías, para la decisión de asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones.

Tercero.—En cuanto a lo sustancial, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento por el que se desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.—Modificar de acuerdo al anexo a la presente resolución las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a favor de instituciones colaboradoras de integración familiar y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la infancia y las familias en el ámbito de los servicios sociales especializados, aprobadas por Resolución de 14 de julio de 2017.

Segundo.—Disponer la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 2 de mayo de 2019.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2019-04767.



Anexo

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE INSTITUCIONES COLABORADORAS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INFANCIA Y LAS FAMILIAS EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS

En la base II.—Requisitos de las entidades beneficiarias.

El apartado 2.e) pasa a tener la siguiente redacción:

- e) Que en sus Estatutos se recoja expresamente, entre los fines de la entidad, la atención a menores y sus familias. En el caso de que no venga recogido expresamente, la entidad podrá ser beneficiaria siempre que concurran, conjuntamente, las circunstancias siguientes:
 - a. Que haya realizado programa incluible dentro de estas subvenciones dirigido a la infancia y familias en los últimos tres años para el Principado de Asturias o de alguna de las entidades locales que integran su territorio. Esta circunstancia se acreditará mediante informe de su realización emitido por la entidad en cuyo ámbito se haya desarrollado el programa.
 - b. Que el objeto de las actividades a subvencionar tenga una relación de complementariedad con los fines estatutarios de la entidad.